

CAPITULO II.

De la manera de modificar las voces para que formen oracion.

Tratar de este punto es lo mismo que explicar los varios modos con que se puede variar la estructura material de las palabras para que expresen fielmente las ideas tales como queremos comunicarlas, ó lo que es lo mismo, para que la frase tenga lo que llamamos sentido gramatical. Y ya se deja conocer que este capítulo, que es y debe ser bastante largo en las gramáticas particulares, ha de ser necesariamente muy corto en la general. En aquellas es necesario entrar en todos los pormenores de la concordancia y el régimen, y dar reglas positivas; en esta solo pueden hacerse algunas observaciones generales, que no son preceptos para ningun

idioma determinado, por lo mismo que se refieren á todos.

Si suponemos una lengua cuyos nombres no tengan géneros, números ni casos, y cuyos verbos tengan una sola voz, y un solo modo sin tiempos, números y personas, y en la cual se indiquen todas las relaciones de las ideas, y todas las circunstancias de las acciones, por medio de palabras sueltas é indeclinables, nada tendríamos que decir: porque en realidad no habria en ella ni concordancia ni régimen. Y no se tenga por arbitraria semejante su posicion. La lengua inglesa estaria exactamente en este caso, si no tuviese participios ni pronombres: y claro es que pudiera carecer de ambas cosas, asi como carece de números y casos en los nombres, de variacion en los adjetivos, y de pasivas, tiempos, números y personas en los verbos.

Mas, refiriéndonos á las lenguas cuyos nombres tienen á lo ménos géneros y números, y cuyos verbos se conjugan por modos, tiempos, números y personas; se deja conocer que el adjetivo y el artículo que se refieran á un sustantivo han de ponerse en la terminacion y número que correspondan al género y número de éste, y el verbo en el número tambien y la persona que pida el nombre ó pronombre, nominativo de la oracion. Y esto es lo que los gramáticos llaman *concordancia de género y número*, y *de número y persona*. Así en castellano, porque el sustantivo *hombre* es masculino, y en la terminacion *e* está en singular; cualquier adjetivo ó artículo que se le junte, y tenga varias terminaciones, deberá ponerse en el singular de la llamada masculina; y porque «yo» es el pronombre de primera persona, y

está en singular; cualquier tiempo de modo personal que á él se refiera ha de estar tambien en primera persona del número singular.

En cuanto al régimen de los nombres poco hay tambien que decir respecto de las lenguas que no tienen declinacion; en las que la admiten toca á su gramática fijar las reglas que se deben observar en esta parte. En el régimen del verbo deben tenerse presentes algunas para escoger entre los modos (si tiene varios) el que corresponda á la conjuncion expresa ó tácita que une los llamados oblicuos con el indicativo; pero como las reglas son dictadas únicamente por el uso, y varían de una lengua á otra, es inútil detenerse mas en esto.